



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CALENDARIO DE DÍAS DE ASUETO, DÍAS CÍVICOS Y COMPENSADOS
AÑO 2008

MES	DIA	OBS.	CLASE DE DIA	MOTIVO
ENERO	Martes 01	Nota 4	Fiesta Nacional	Año Nuevo 2008
	Miércoles 09	Nota 4	Duelo Nacional	Día de los Mártires
FEBRERO	Lunes 04	Nota 2	Festivo	Lunes de Carnaval
	Martes 05	Nota 4	Fiesta Nacional	Martes de Carnaval
	Miércoles 06	Nota 2	Festivo	Miércoles de Ceniza
MARZO	Jueves 20	Nota 2	Festivo (Recogimiento)	Jueves Santo
	Viernes 21	Nota 4	Duelo Nacional	Viernes Santo
MAYO	Jueves 01	Nota 4	Fiesta Nacional	Día Internacional del Trabajo
AGOSTO	Miércoles 13	Nota 7	Feriado (*)	Aniversario de la U.T.P.
NOVIEMBRE	Lunes 03	Nota 4	Fiesta Nacional	Separación de Panamá de Colombia
	Martes 04	Nota 3	Feriado	Día de la Bandera
	Miércoles 05	Nota 4	Fiesta Nacional	Grito de Independencia en Colón
	Lunes 10	Nota 4	Fiesta Nacional	Primer Grito de Independencia
	Viernes 28	Nota 4	Fiesta Nacional	Independencia de Panamá de España
DICIEMBRE	Lunes 08	Nota 4	Fiesta Nacional	Día de la Madre
	Jueves 25	Nota 4	Fiesta Nacional	Día de la Navidad
	Miércoles 31	Nota 7	Feriado (*)	Continuidad- Periodo de Vacaciones Institucionales

OBSERVACIONES:

Nota 1:	Serán considerados días Compensados (si el Gobierno Decreta el día libre o parte del día, se le reconocerá al funcionario el tiempo que ha trabajado, de haberse laborado previamente).
Nota 2:	Serán considerados días Festivos, con el fin de que nuestros funcionarios (la mayoría es del Interior de la República) puedan disfrutar con sus familias de estos días ya sean de recogimiento o de fiesta.
Nota 3:	Se tomarán en cuenta las disposiciones que establezcan los Decretos Municipales de cada Provincia, en lo que se refiere a Días Libres y/o Feriados.
Nota 4:	Los días de Fiesta Nacional o de Duelo Nacional aquí indicados son de acuerdo a la Ley No. 55 del 7 de noviembre de 2001, que modifica el artículo 46 del Código de Trabajo, publicado en Gaceta Oficial No. 24,431 del miércoles 14 de noviembre de 2001.
Nota 5:	Los días de Fiesta Nacional o de Duelo Nacional que caen en día domingo, se corren al día hábil siguiente.
Nota 6:	Si el día es Compensado, todos los funcionarios trabajarán el tiempo de acuerdo al horario que se establezca y éste no podrá cambiarse salvo aprobación escrita del Rector por causa justificada.
Nota 7:	Día de Descanso.

APROBADO POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO EN REUNIÓN EXTRAORDINARIA No.07-2007 EFECTUADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2007.

(*) MODIFICADO POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO EN REUNIÓN EXTRAORDINARIA No.06-2008 EFECTUADA EL 24 DE JULIO DE 2008.